

# Balance Semanal

Cuentas Analíticas del B.C.R.A.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

# Balance Semanal – Cuentas Analíticas del B.C.R.A.

Los detalles sobre su estructura analítica, conceptos, definiciones y clasificaciones que a continuación se describen se encuentran asimismo contenidos en el Programa SDDS (“Special Data Dissemination Standards”) del Fondo Monetario Internacional, consistente en un conjunto de normas para la provisión de datos estadísticos por parte de los países miembros. Esta información puede ubicarse en nuestra página web a través del link “Estadísticas e Indicadores - Monetarias y Financieras - Programa NEDD”.

El Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) es una entidad autárquica del Estado Nacional regida por las disposiciones de su Carta Orgánica (C.O.), Ley N° 24.144 y modificatorias. El 27 de marzo de 2012 se promulgó la Ley N° 26.739 que modifica la Carta Orgánica del B.C.R.A. (C.O.) y la Ley de Convertibilidad Ley N° 23.928.

## Requerimientos de la C.O. del B.C.R.A.:

**ARTICULO 34°:** El ejercicio financiero del banco durará un (1) año y se cerrará el 31 de diciembre. Los estados contables del banco deberán ser elaborados de acuerdo con normas generalmente aceptadas, teniendo en cuenta su condición de autoridad monetaria.

**ARTICULO 35°:** El banco publicará a más tardar dentro de la semana siguiente, los estados resumidos de su activo y pasivo al cierre de operaciones de los días siete (7), quince (15), veintitrés (23), y último de cada mes.

Tal presentación comprende información contable agregada en miles de pesos y su estructura responde básicamente a la adoptada por el Estado Patrimonial Anual, permitiendo el seguimiento de la evolución de los principales rubros que lo integran en el transcurso del ejercicio.

**ARTICULO 36°:** La observancia por el Banco Central de la República Argentina de las disposiciones de esta Carta Orgánica y demás normas aplicables será fiscalizada por un síndico titular y uno adjunto, nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado de la Nación. El Poder Ejecutivo Nacional podrá realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del acuerdo del Senado de la Nación.

Los síndicos podrán ser abogado, contador público nacional o licenciado en economía. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, al término de los cuales podrán ser designados nuevamente.

Los síndicos dictaminarán sobre los balances y cuentas de resultados de fin de ejercicio, para lo cual tendrán acceso a todos los documentos, libros y demás comprobantes de las operaciones del banco. Informarán al directorio, al Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso de la Nación sobre la observancia de esta ley y demás normas aplicables. Los síndicos percibirán por sus tareas la remuneración que se fije en el presupuesto del banco.

Para una mejor comprensión de su contenido, a continuación se describen los componentes más significativos del Estado Resumido de Activos y Pasivos:

## **I- ACTIVO**

### **1. RESERVAS INTERNACIONALES**

En este rubro del Balance se computan los recursos externos que gozan de substancial liquidez y sólo pueden ser invertidos en instrumentos financieros líquidos y en instituciones de reconocida solvencia. De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 23.928 (modificada por la Ley N° 26.739), art. 6°, las Reservas Internacionales del B.C.R.A son inembargables y hasta el nivel que determine su Directorio, se aplicarán exclusivamente al fin contemplado en el inciso q) del artículo 14 de la Carta Orgánica del B.C.R.A. Las Reservas excedentes se denominan de libre disponibilidad. Se valúan según los precios de mercado más representativos para cada tipo de activo.

Alineando el criterio de su definición a los estándares internacionales y al concepto utilizado en el Manual de Balance de Pagos- 6° edición del Fondo Monetario Internacional (F.M.I.), las Reservas se componen de las tenencias de Oro (neto de previsión por locación), las Divisas depositadas en corresponsales de exterior y existentes en el Tesoro del Banco, las Inversiones realizadas en el exterior, los instrumentos financieros derivados cuyo activo subyacente sean las Reservas Internacionales, el saldo de las posiciones activas netas de los países intervinientes en operaciones reguladas por el Convenio ALADI y el saldo neto de Otros Convenios Multilaterales de Crédito.

Cabe consignar que por tratarse de un indicador económico de relevancia el saldo de las Reservas Internacionales es informado por el B.C.R.A. diariamente en millones de pesos y de dólares estadounidenses a través de la comunicación de prensa respectiva. Los datos se publican a las 48 hs. de la fecha a que se refiere la información. Además con periodicidad mensual, de acuerdo con requerimientos de información del F.M.I., se confecciona la “Planilla de Reservas Internacionales y Liquidez en Moneda Extranjera del B.C.R.A.” en millones de dólares estadounidenses, conteniendo el desagregado de los activos de reserva oficiales (B.C.R.A. y Gobierno Nacional) entre otros conceptos en moneda extranjera. Este reporte se publica al cierre de cada mes con datos del cierre del mes anterior y puede ubicarse en nuestra página web a través del link “Estadísticas e Indicadores - Monetarias y Financieras - Programa NEDD - Reservas Internacionales y Pasivos Monetarios del B.C.R.A.”.

### **2. TITULOS PUBLICOS**

Este rubro incluye la tenencia de títulos en moneda extranjera y en moneda nacional bajo jurisdicción nacional y extranjera en concepto de cartera propia del B.C.R.A. y de cartera de pases con el sistema financiero del país. La cartera propia del B.C.R.A. computa:

- Los títulos públicos nacionales emitidos bajo legislación extranjera de cartera propia del Banco,
- Los títulos públicos nacionales y provinciales emitidos bajo legislación argentina.
- Letras Intransferibles del Tesoro Nacional.

Este último Item está integrado por:

- La Letra Intransferible vencimiento 2021 – Decreto N° 2054/10
- La Letra Intransferible vencimiento 2021 – Decreto N° 276/11
- La Letra Intransferible vencimiento 2022 – Resolución del ME y FP N°131/12
- La Letra Intransferible vencimiento 2022 – Resolución conjunta de la SF N° 53/12 y SH N° 171/12
- La Letra Intransferible vencimiento 2023 –Decreto N° 309/13
- La Letra Intransferible vencimiento 2023 – Resolución del ME y FP N°8/13
- La Letra Intransferible vencimiento 2024 – Resolución del ME y FP N° 30/14
- La Letra Intransferible vencimiento 2024 – Resolución conjunta de la SF N° 52/14 y SH N° 190/14
- La Letra Intransferible vencimiento 2025 – Resolución del ME y FP N° 406/15

Las Letras Intransferibles fueron emitidas en dólares estadounidenses, a diez años de plazo y su rendimiento es igual a una tasa de interés equivalente a la que devenguen las reservas internacionales y hasta un máximo de la tasa Libor anual menos un punto porcentual.

Las mismas fueron recibidas como contraprestación de la transferencia de fondos al Tesoro Nacional por la cancelación de deuda con tenedores privados de deuda pública (Fondo del Desendeudamiento Argentino - FONDEA<sup>1</sup>) y la cancelación de capital e intereses con Organismos Financieros Internacionales (FONDOI<sup>2</sup>).

### **3. ADELANTOS TRANSITORIOS AL GOBIERNO NACIONAL**

Este concepto expresa el mecanismo de financiamiento al Gobierno Nacional establecido en la Carta Orgánica de la Institución en su Art. 20, el cual faculta al B.C.R.A. a otorgar adelantos transitorios hasta una cantidad equivalente al 12 % de la base monetaria. Podrá además, otorgar adelantos hasta una cantidad que no supere el diez por ciento (10 %) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce (12) meses. Los mencionadas adelantos deberán ser reembolsados dentro de los doce (12) meses de efectuados. Si cualquiera de estos adelantos quedase impago después de vencido aquel plazo, no podrá volver a usarse esta facultad del Banco hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas.

Por otra parte, con carácter excepcional y si la situación o las perspectivas de la economía nacional o internacional así lo justificara, podrán otorgarse adelantos transitorios por una suma adicional equivalente a, como máximo, el diez por ciento (10%) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce (12) meses. Esta facultad excepcional podrá ejercerse durante un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Si cualquiera de estos adelantos quedase impago después de vencido aquel plazo, no podrá volver a usarse esta facultad del Banco hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas.

---

<sup>1</sup> Decreto N° 298/2010

<sup>2</sup> Decreto N° 297/2010

#### **4. CREDITOS AL SISTEMA FINANCIERO DEL PAIS**

Este rubro expone, fundamentalmente, los adelantos otorgados a entidades financieras en el marco de la Comunicación "A" 5303 y complementarias con destino a financiaci3nes al sector productivo. Adem3s se exponen los saldos de las asistencias otorgadas a las entidades financieras para atender situaciones de iliquidez transitoria (conforme previsiones del Art. 17 de la Carta Org3nica del B.C.R.A.) y se computan otras l3neas de cr3dito preexistentes a la sanci3n de la Carta Org3nica del B.C.R.A. vigente desde 1992.

#### **5. APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL Y OTROS**

Refleja los aportes efectuados por el B.C.R.A. por cuenta del Gobierno Nacional y el propio Banco Central a los Organismos de los cuales la Rep3blica Argentina es miembro integrante.

#### **6. DERECHOS PROVENIENTES DE OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

Este rubro refleja los derechos provenientes de los instrumentos financieros derivados cuyos activos subyacentes no integren las Reservas Internacionales.

#### **7. DERECHOS POR OPERACIONES DE PASE**

Expone el equivalente al saldo en pesos a recibir por las especies entregadas en pases pasivos valuadas a precio de mercado y el monto de los capitales a cobrar por pases activos, computando asimismo los montos por aforos vinculados a estas operaciones.

#### **8. OTROS ACTIVOS**

Este rubro comprende b3sicamente: Los activos aplicados a garant3as por participaci3n en el mercado R.O.F.E.X, las obligaciones del sector p3blico nacional instrumentadas mediante pr3stamos garantizados (Decreto N° 1387/01) en cartera del Banco y que fueron aceptados en cancelaci3n de asistencia por iliquidez a entidades a las que se les revoc3 la autorizaci3n para funcionar, los bienes de uso, muebles, inmuebles e intangibles (netos de amortizaciones acumuladas), las tenencias de monedas de oro mantenidas con fines numism3ticos y otras registraciones de car3cter transitorio.

### **II- PASIVO**

#### **9. BASE MONETARIA**

Este rubro est3 compuesto por la Circulaci3n Monetaria (billetes, monedas y cheques cancelatorios en pesos en poder del p3blico y entidades financieras) y los Dep3sitos en Cuenta Corriente en Pesos de las entidades financieras,

## **10. MEDIOS DE PAGO EN OTRAS MONEDAS**

Este rubro está integrado por los Cheques Cancelatorios en poder del público o entidades financieras emitidos en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras y por los Certificados de Depósito para la Inversión (CEDINES) que se encuentran en circulación y aún no fueron pagados

## **11. DEPOSITOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y OTROS**

Su saldo refleja los depósitos que el Gobierno y la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.E.S.) mantienen en el B.C.R.A. con el fin de atender operaciones que le son propias y en el marco de sus funciones como Agente Financiero del Estado Nacional.

Cabe consignar que por tratarse de indicadores económicos de relevancia el saldo de los Pasivos Monetarios del B.C.R.A. (Base Monetaria más Cheques Cancelatorios en Otras Monedas y Depósitos en Cuentas Corrientes en Otras Monedas), de los Depósitos del Gobierno Nacional y Otros y de la Posición Neta de Pases como información adicional, se informan dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la fecha a la que se refieren los datos, en millones de pesos, a través de la comunicación de prensa respectiva.

## **12. OTROS DEPOSITOS**

Este rubro se compone de depósitos en cuentas especiales mantenidos con fines específicos, tales como depósitos constituidos por el Gobierno Nacional en las condiciones establecidas por el Decreto N° 1836/02, Art. 1 que reúnen las características de inembargables e indisponibles y operan exclusivamente como garantía de las distintas series de Bonos del Gobierno Nacional destinados al canje de certificados de depósitos a los ahorristas del sistema financiero, y otros depósitos de poca significatividad.

## **13. ASIGNACIONES DE D.E.G**

Las Asignaciones de DEG corresponden al monto asignado por el Fondo Monetario Internacional a la República Argentina en su carácter de país miembro. En virtud de su Convenio Constitutivo dicho organismo puede asignar Derechos Especiales de Giro a los países miembros en proporción a sus cuotas, ya sea de carácter general o especial.

El rubro además está regularizado por las Contrapartidas de Asignaciones de DEG que representan los fondos transferidos al Gobierno Nacional por estos conceptos.

## **14. OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Se reflejan en este rubro las operaciones y cuentas de depósito del F.M.I., Banco Internacional de Pagos de Basilea (B.I.S.) y otros organismos. Además se incluyen en el mismo el Uso del Tramo de Reservas y la contrapartida del uso del mismo. El Tramo de Reservas de un país representa el porcentaje del pago de la cuota fijada por su participación en el F.M.I. que ha sido integrada en activos de reserva. En tanto que el uso del Tramo de Reservas constituye el servicio financiero de primera instancia a disposición de un país y no representa uso del crédito del F.M.I., no existiendo en consecuencia exigibilidad por parte del organismo internacional de los fondos utilizados

## **15. TITULOS EMITIDOS POR EL B.C.R.A.**

Entre las operaciones permitidas al B.C.R.A. en el Art. 18 de su Carta Orgánica figura la de emitir títulos o bonos así como certificados de participación sobre valores que posea. Este instrumento monetario denominado LEBAC se emite en pesos y dólares desde el año 2002. Las mismas se negocian a descuento y se encuentran valuadas a su valor nominal neto de intereses a devengar al cierre de cada ejercicio. A partir del 2003, el B.C.R.A. ha emitido NOBAC, las que se encuentran valuadas a su valor nominal, más intereses devengados hasta la fecha de cierre de cada ejercicio.

Desde el mes de mayo de 2004 se autorizó la afectación de una proporción de las emisiones de Títulos del BCRA, a los fines de su aplicación a la concertación de operaciones de pases pasivos como instrumentos de regulación monetaria. La cartera de LEBAC y NOBAC destinada a dichas operaciones se valúa a valores de mercado y se expone neteando del rubro Títulos emitidos por el B.C.R.A.

#### **16. CONTRAPARTIDA DE APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL A ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Este rubro representa la contrapartida de aportes del Gobierno Nacional a Organismos Internacionales efectuados por su cuenta a partir del 30 de septiembre de 1992, fecha en la que se modificó la Carta Orgánica de la Institución.

#### **17. OBLIGACIONES PROVENIENTES DE OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

Este rubro refleja las obligaciones provenientes de instrumentos financieros derivados cuyos activos subyacentes no integren el monto de las Reservas Internacionales.

#### **18. OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE PASE**

Integran el rubro las cuentas que registran las obligaciones por operaciones de pases pasivos representativas de los fondos a reintegrar a las entidades financieras en la fecha de vencimiento y las obligaciones por operaciones de pases activos que representan la tenencia de títulos públicos en cartera a reintegrar en la fecha de vencimiento, valuados a su cotización de mercado.

#### **19. DEUDAS POR CONVENIOS MULTILATERALES DE CRÉDITO**

Este rubro expone las posiciones pasivas netas por país originadas por operaciones que se enmarcan dentro del Convenio ALADI.

#### **20. OTROS PASIVOS**

Incluye fundamentalmente el depósito de pesos depositado a favor del Banco Popular de China en marco del Acuerdo Bilateral de Swap de monedas locales celebrado entre el BCRA y el Banco Popular de China. Además, se exponen en el rubro los Fondos Rotatorios y Otras Obligaciones en Moneda Extranjera derivadas de los convenios internacionales celebrados con organismos multilaterales u oficiales extranjeros, bancos centrales o entes de los cuales sólo el B.C.R.A. puede ser prestatario por si o por cuenta del Tesoro Nacional como agente financiero de la República, en el marco de lo establecido en el art. 17 de la Carta Orgánica.

## **21. PREVISIONES**

Consigna principalmente los posibles quebrantos en concepto de causas judiciales pendientes de resolución.

## **III- PATRIMONIO NETO**

En este apartado se suman los montos en concepto de: Capital, Reservas y Resultados no Asignados. De acuerdo con lo establecido por la C.O., Art. 38°, las utilidades que no sean capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reserva especiales hasta que los mismos alcancen el cincuenta (50) por ciento del capital del Banco. Una vez alcanzado este límite las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva, deberán ser transferidas libremente a la cuenta del Gobierno Nacional. Las pérdidas que experimente el banco en un ejercicio determinado, se imputarán a las reservas que se hayan constituido en ejercicios precedentes y si ello no fuera posible afectarán al capital de la Institución.